PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA.

El Presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido informado jurídicamente por Don Antonio Juarez Mota, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, el día 17 de enero de 2020 y aprobado y aprobado por el Órgano de contratación de Parque Tecnológico de Andalucía S.A.

En Málaga a 31 de enero de 2020.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la actividad que se desarrolla en el anexo número 1, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV).

Los servicios objeto de la presente contratación serán ofertados por la totalidad salvo que en el anexo I se prevea por lotes. En el supuesto que por las características del servicio no pueda fijarse de antemano número de unidades, las necesidades serán aproximadas y el servicio estará supeditado a dichas necesidades conforme se vayan generando.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de carácter privado, tal y como lo establece el artículo 26 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Este contrato de carácter privado, en cuanto su preparación, adjudicación, se regirá por lo establecido en los pliegos y para no previsto en ellos, será de aplicación lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Además del presente pliego y sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta y mejoras presentadas.
- El documento en que se formalice el contrato

2. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y las condiciones a tener en cuenta se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al ser el procedimiento de adjudicación ordinario que permite mayor concurrencia, utilizando, en su caso una pluralidad de criterios para determinar la mejor oferta, relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación económicos y cualitativos indicados en el anexo 1, con o sin admisión de variante o alternativa, según se indique al amparo del artículo 131 y 145 de la LCSP.

4. CONDICIONES A QUE SE HA DE AJUSTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las características técnicas que han de reunir la prestación objeto del contrato y las obligaciones específicas del adjudicatario son las que se determinan el pliego de prescripciones técnicas, que junto con el presente pliego forman parte del contrato.

5 . PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base licitación ascenderá, como máximo, a la cantidad indicada en el anexo I, en el que se señalará con partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido (I.V.A.); el precio del contrato será el de la oferta seleccionada más el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La determinación del precio será a tanto alzado, por precios unitarios o por tarifas, de acuerdo con lo que se especifique en el anexo I. Asimismo en dicho anexo se especificará el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para determinar el valor estimado del contrato así como, en su caso cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo o la existencia de financiación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

El órgano interno con competencia en materia de contabilidad es el departamento financiero de la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales, tanto de fases como de hitos, tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora, sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus

características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiere formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidente resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidos en el procedimiento adjudicación y existan razones de interés para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en ese mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteada, a cuyo efecto deberá presentarse con la anticipación necesaria al departamento de contratación; salvo en caso que se trate de un procedimiento abierto simplificado, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en caso de que el procedimiento sea abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y**

Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Condiciones especiales de compatibilidad:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, conforme al artículo 70 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140 y 143 LSCP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato sin salvedad o reserva alguna.

- Lugar, plazo y forma de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, necesaria y únicamente en el lugar indicado en el mismo. No se aceptará ninguna oferta que se presente fuera del plazo señalado, dando lugar a su exclusión.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a informacion@pta.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se han de presentar tres (3) sobres distintos, numerados correlativamente, cerrados, identificado en su exterior con indicación del número de sobre (1,2 o 3) y la licitación a que concurren (proposición para participar en la contratación del suministro/servicio… Del Parque Tecnológico Andalucía, S.A .", en el caso de lotes indicar el número de lote/S a que concurren, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

No obstante, la oferta se presentará en dos sobres (sobre nº 1: declaración DEUC y DR y sobre nº 2: oferta económica y técnica) en los supuestos en

que el procedimiento solo se prevean criterios objetivos y no se contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio valor.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas siguientes:

- SOBRE Nº 1: documentación administrativa.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

A) Declaración Responsable del artículo 141 de la LCSP, que se ajustará al modelo del **anexo II** que indica que el licitador cumple con las condiciones de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, designa una dirección de correo electrónico "habilitada" a efecto de notificaciones conforme a la disposición adicional 15, cumpliendo las condiciones exigidas a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Para los procedimientos abiertos, ver anexo I, se presentará el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como **anexo II-A** y debe venir firmado por el licitador o su representante.

En el procedimiento abierto simplificado, ver anexo I, solo es necesario incluir el modelo de declaración de responsable (modelo **anexo II**) que indique que el licitador cumple con las condiciones exigidas a la fecha del fin de plazo de presentación de proposiciones.

La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará sólo por el propuesto como adjudicatario cuando se le requiera, previamente a la adjudicación del contrato.

B) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación DEUC.

C) en su caso, si se indica en el anexo I, original que justifique constitución de garantía provisional a favor del órgano contratación, equivalente al 3% del presupuesto de licitación, sin IVA. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, procede su incautación. Y, si no se ha exigido, se le impondrá una penalización de hasta el indicado importe.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y conforme al modelo previsto en el **Anexo III.**

D) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación al que se ha hecho referencia anteriormente. Asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

E) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II.**

F) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten todo o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existe duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En los casos en que se establezca la intervención de la mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

Cuando se detecten defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija

G) En el supuesto de haberse señalado en el anexo I, el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II**.

H) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo II** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

I) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IX.**

J) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV,** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas

que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

K) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II.**

L) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el Anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

M) Compromiso de adscripción de medios.

Conforme al Anexo XIV.

- **SOBRE Nº 2: Proposición técnica cuantificable mediante juicios de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el **Anexo V** del presente Pliego acompañada de todos los documentos que sean precisos para acreditar las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios de adjudicación señalados en el pliego distintos del económico así como, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **anexo IX**.

- **SOBRE Nº 3: Proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **anexo VI** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de

adjudicación especificados en el **Anexo VII.** Su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del Pliego.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IX.**

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 1 y/o 2 y/o 3 en el procedimiento abierto (según tenga proposiciones sometidas a juicio de valor) y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.3. Calificación de la documentación administrativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma conforme al artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre (número 1) distinto al que contenga la proposición.

La mesa u órgano de contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables y a través del correo electrónico y/o el perfil de contratante, concediendo un plazo de 3 días hábiles para su corrección, al objeto completar la documentación que se considere oportuna.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura pública de las proposiciones

Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En todo caso la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que la licitación pueda emplearse medios electrónicos.

El Sobre número 2, que contiene la proposición técnica y si se indica en el Anexo I, la oferta económica, será abierto en acto público por la mesa de contratación, en el día y hora señalado al efecto, remitiéndose la documentación a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico.

Seguidamente, si es preciso presentar Sobre número 3, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación referida en el Sobre

número 2, y abrirá el Sobre número 3, que contiene la proposición económica y proposición técnica de valoración objetiva.

Cuando para la valoración de las proposiciones haya de tenerse en cuenta criterio distinto al del precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se podrán identificar en el Anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

No obstante, en los casos de licitaciones donde el número de proposiciones recibidas y admitidas sea de una única propuesta, se procederá, para mayor agilidad en el procedimiento a la apertura de los sobres 2 y 3 en la misma sesión pública de la mesa cuya fecha se publicará en el perfil de contratante.

10.5 Criterios adjudicación del contrato

La adjudicación para determinar la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación: económicos y cualitativos establecidos en el anexo I y VII.

Cuando sólo se utilice <u>un criterio adjudicación</u>, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen <u>una pluralidad de criterios de adjudicación</u>, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios cualitativos que establezca al órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán cubrir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato de la forma establecida en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **Anexo VII.** En este anexo (o en su caso, en el **Anexo VIII**) se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Criterios consideración ofertas anormalmente bajas:

En el **Anexo VIII** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y, en su caso, solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1. del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra/s empresa/s ajena/s al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XII.**

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (7 días hábiles si el procedimiento es simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiere aportado con anterioridad:

1º.- <u>los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación.</u>

- si la empresa fuera persona jurídica, escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil, que acrediten que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social pueden presentarse a la licitación.

-Para las empresas individuales será obligatoria presentación del DNI o el que en su caso le sustituya conforme derecho.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Las escrituras públicas de constitución apoderamiento habrán de presentarse con la debida antelación al objeto de que las mismas sean bastanteadas por los Servicios Jurídicos del PTA.

Escritura de la unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo la firma del contrato la escritura pública de formalización de la unión temporal.

-Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y plena capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la entidad contratante.

-Las empresas no españolas de estados miembros de la unión europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditarán mediante la inscripción en registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 de RGLCAP.

-los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen los artículos 58 LCSP y 10 RGLCAP.

2º. Certificado de clasificación en contratos de servicios.

En los contratos de servicios, cuando se indique en el Anexo I, se podrá aportar el certificado clasificación expedido por la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa de la Administración General del Estado o por el órgano competente de la Junta de Andalucía, acreditativo de estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indique, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste su vigencia y que las circunstancias que sirvieron de base para la obtención del correspondiente certificado no han experimentado variación.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los licitadores de presentar otros documentos probatorios de la solvencia indicada en el apartado anterior.

3º- las empresas vinculadas, pertenecientes al mismo grupo, así como los socios pertenecientes a una misma sociedad, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable sobre esta circunstancia con indicación de las que se presentan a licitación.

La no presentación de esta declaración, en caso de hallarse en alguno de estos supuestos, será motivo de exclusión o, en su caso, de resolución del contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o judicial en que pudieren incurrir por ocultar información.

4º.- Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 70 de la LCSP. Modelo que queda unido como **Anexo II**.

5º.- Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional mediante los medios indicados en el Anexo I.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6º.- IAE. Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social

Deberá aportar justificante de estar dado de alta en el impuesto actividades económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de pago del último ejercicio, acompañado con una declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

7. º- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. También se podrá constituir mediante aval o seguro de caución previsto en el **Anexo III.**

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir,

conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responde, a priori, de la formalización del contrato, procediendo su incautación -si no se formaliza en plazo- por importe equivalente a la garantía provisional (artículo 153); y de los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP, de la correcta ejecución de las prestaciones y obligaciones objeto del contrato, cuyo incumplimiento determina la incautación automática de la misma

En el caso que exima la exigencia de garantía definitiva, al amparo del artículo 107 LCSP, se indicará en el Anexo I.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

8º.- Abonos de anuncios, correspondientes al anuncio licitación y adjudicación en diarios oficiales y/o prensa hasta un importe máximo de 1.500 €. Artículos 67.2 RGLCAP.

9.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al visitante.

10º. - Los licitadores que por emplear un número de 50 o más trabajadores, que estén obligados, conforme establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar la medida alternativa correspondiente deberán aportar, en cumplimiento del artículo 145 LCSP, o en el caso empresa de más de 250 trabajadores, que estén obligados a contar con un plan de igualdad conforma los dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, deberán

aportar certificado de la empresa que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad la misma o, en el caso haberse optado por el cumplimiento de la medida alternativa prevista legalmente, una copia de la declaración de la excepcionalidad, y si cuentan con plan de igualdad, junto con la declaración del licitador en la que ponen de manifiesto las medidas adoptadas (Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo XII**).

11º.- Cuando se señale, declaración responsable de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

12º.- **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el **Anexo XIV** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **Anexo XIV** se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **Anexo XIV** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendiendo a su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo XIV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que esta circunstancia se considera prohibición de contratar conforme al art. 71.2.a) LCSP; procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación o publicidad que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita al interesado en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª.

Trascurridos 15 días, cuando el único criterio a valorar sea el precio, o 2 meses, cuando sea por pluralidad de criterios, desde la apertura de las proposiciones sin que la entidad contratante hubiese dictado adjudicación, y, salvo que en las bases del mismo se hubiese establecido un plazo mayor, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los interesados, según establece el artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si trascurridos otros tres meses más, la documentación no ha sido retirada por persona debidamente acreditada en nombre de la empresa, se podrá proceder a su destrucción.

10. 9. Formalización del contrato.

El órgano contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de la actividad no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Se formalizará escritura pública únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable del órgano de contratación frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al órgano de contratación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la

entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XIII** del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el órgano de contratación, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación de carácter esencial conlleva la imposición de penalidades conforme a lo previsto apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Asimismo en caso de incumplimiento de estas obligaciones, la entidad contratante puede optar por la resolución del contrato, considerándose causa de resolución conforme al artículo 211 F) de la LCSP ;o en los términos que se establezcan reglamentariamente, dicho incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, considerándose esa circunstancia prohibición de contratar.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto al órgano de contratación como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del órgano de contratación.

14. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se dé el supuesto y se cumplan los requisitos establecido en el artículo 214 LCSP.

16. SUBCONTRATACIÓN.

1.- En el Anexo I se indicará si no procede la subcontratación, cuando esté justificado respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, art. 215 LCSP, apartados 2, c) y d).

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no

teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o

de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al órgano de contratación. En todo caso, el órgano de contratación podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable al órgano de contratación el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a PTA S.A., cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o

suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de PTA S.A. justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. ABONO DEL PRECIO.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el órgano de contratación.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad de la prestación realizada por el Responsable del contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio,

salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, el contrato no ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en el **artículo 103 LCSP.**

18. RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la contratante, la totalidad de la prestación.

En todo caso, a tenor del artículo 210.2 de la LCSP, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determinen los pliegos de cláusulas por razón de sus características, dicha acta será suscrita por el adjudicatario y el responsable contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si el órgano de contratación no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el órgano de contratación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del PTA tanto la consultoría y asistencia o servicio recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por esta entidad, y ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a PTA, S.A., salvo en el caso de derecho preexistente, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

22. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al órgano de contratación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento adscripción de medios o de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

23. SUSPENSIÓN.

PTA podrá acordar por razones de interés público la suspensión del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias previstas en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto artículo 208 LCSP.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el órgano de contratación, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso el órgano de contratación potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del

nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN.

- De conformidad con la Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos al Registro de Actividades de Contratación del PTA, que deberá contener toda la información exigida legalmente, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General.

_ El órgano de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 LCSP. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado y declarado como confidencial, en cuyo caso se incluirá Declaración en cada sobre conforme al modelo que figura en Anexos. El plazo durante el cual se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de 5 años, a contar desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego técnico o el contrato establezcan un plazo mayor.

_ En virtud de lo dispuesto en los arts. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, PTA podrá solicitar a los adjudicatarios toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas

leyes, así como la relativa al objeto del contrato, circunstancias de ejecución y cuantas sean de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en formato apropiado y en el plazo máximo de cinco días. Su incumplimiento determina la imposición de multas coercitivas, de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de cinco días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

_ El contratista colaborará con PTA facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato; actuando en la ejecución y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a PTA. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

IV. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261 y ss LCSP, la prerrogativa de interpretarlo, el presente pliego y la oferta del adjudicatario, resolviendo así mismo las dudas que pudieran surgir sobre su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

27. RECURSOS

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la LCSP, cuando se trate de los recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la

ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido.

Si la entidad contratante estuviera vinculada con más de una Administración, el órgano competente para resolver el recurso será aquel que tenga atribuida la competencia respecto de la que ostente el control o participación mayoritaria y, en caso de que todas o varias de ellas, ostenten una participación igual, ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a las normas de este apartado.

2. En los contratos subvencionados la competencia corresponderá al órgano independiente que ejerza sus funciones respecto de la Administración a que esté adscrito el ente u organismo que hubiese otorgado la subvención, o al que esté adscrita la entidad que la hubiese concedido, cuando esta no tenga el carácter de Administración Pública. En el supuesto de concurrencia de subvenciones por parte de distintos sujetos del sector público, la competencia se determinará atendiendo a la subvención de mayor cuantía y, a igualdad de importe, al órgano ante el que el recurrente decida interponer el recurso de entre los que resulten competentes con arreglo a las normas de este apartado.

Asimismo será de aplicación, en su caso, lo establecido en el artículo 44 de la LCSP para los actos susceptibles del Recurso Especial en Materia de contratación.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Vendrá determinado conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Málaga, a 31 de enero de 2020.

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato, la prestación de los Servicios de redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en la fase de construcción, de cuatro edificios de oficinas en las parcelas I+D15, I+D16, I+D17, I+D18, I+D19, I+D20, I+D21 y I+D22, de la zona de ampliación del PTA, 1ª Fase con las características contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Expediente: OC-INF-2020-01
Localidad: MÁLAGA
Título: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, DE CUATRO EDIFICIOS DE OFICINAS EN LA AMPLIACIÓN DEL PTA.
Código CPV: 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

Información relativa a los lotes:

División en lotes: NO
Justificación: la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, la naturaleza de la prestación implica una necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo, no siendo posible su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En relación con lo indicado en el art.99.3b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes de este contrato. Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de edificación, siendo la edificación la necesidad última. Según el art. 2.1. f) del RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se define el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra como "el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo tales tareas que se menciona en el art. 9 " siendo definida la Dirección Facultativa en la letra g) del mismo artículo como "el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la Dirección y del control de Ejecución de obra". Se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto licitación IVA excluido: 600.000,00 €
IVA: 126.000,00 €

Presupuesto licitación IVA incluido: 726.000,00 €

NO SE ADMITIRÁN OFERTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO DE LICITACION, DEBIENDO INDICAR COMO PARTIDA INDEPENDIENTE EL IVA.

El precio del contrato será el de la oferta seleccionada, e incluirá todos los gastos asociados al desarrollo del trabajo, en el que debe constar el IVA por separado.

Valor estimado del contrato: **600.000 € (IVA excluido)** (arts. 101 y 204 LCSP).

- Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado:

Artículos 101.1, letra a) y 101.2 de la LCSP. Importe total del contrato sin incluir el IVA habiéndose tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución del servicio y los gastos generales de estructura.

El desglose de este presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con las fases establecidas para su ejecución es el siguiente:

DESGLOSE PRECIO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO:

FASE 1: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN	IMPORTE (B.I.)	%
P. BÁSICO I+D15-16	32.585,41	5,43%
P. BÁSICO I+D17-18	32.585,41	5,43%
P. BÁSICO I+D19-20	32.585,41	5,43%
P. BÁSICO I+D21-22	32.585,41	5,43%
P. EJECUCIÓN I+D15-16	26.747,09	4,46%
P. EJECUCIÓN I+D17-18	26.747,09	4,46%
P. EJECUCIÓN I+D19-20	26.747,09	4,46%
P. EJECUCIÓN I+D21-22	26.747,09	4,46%
SUBTOTAL FASE 1	**237.330,00**	39,56%

FASE 2 D. OBRA Y COORD SEG. Y SALUD	IMPORTE (B.I.)	%
1.- I+D15-16	90.667,50	15,11%
2.- I+D17-18	90.667,50	15,11%
3.- I+D19-20	90.667,50	15,11%
4.- I+D21-22	90.667,50	15,11%
SUBTOTAL FASE 2	**362.670,00**	60,44%

TOTAL PRECIO DE LICITACIÓN (IVA EXCL.)	**600.000,00**	100,00%

Fase 1 (Fase de proyecto): 237.330,00 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

1.1.: Proyectos Básicos de los cuatro edificios. 130.341,64 euros, IVA excluido.

1.2.: Proyectos de Ejecución y estudio de seguridad y salud de los cuatro edificios. 106.988,36 euros IVA excluido.

Fase 2 (Fase de dirección de obra): 362.670,00 euros IVA excluido, desglosado de la siguiente manera:

Subfase 2.1.: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D15-16: 90.667,50 euros IVA excluido.

Subfase 2.2.: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D17-18: 90.667,50 euros IVA excluido.

Subfase 2.3.: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D19-20: 90.667,50 euros IVA excluido.

Subfase 2.4.: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D21-22: 90.667,50 euros IVA excluido.

Todos los importes anteriores no incluyen IVA y han sido fijados a tanto alzado.

La propuesta económica que haga cada licitador deberá guardar la misma proporción que las existentes entre los valores máximos de cada fase o subfase y el precio de licitación.

Las propuestas económicas que supere el límite máximo establecido tanto en el total de las fases como de los niveles fijados a cada fase y sus respectivas subfases, serán automáticamente rechazadas.
El precio que finalmente resulte en la adjudicación, no será objeto de revisión durante la ejecución del contrato.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo: No procede. Porcentaje de cofinanciación: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Fase 1: Fase de proyecto

1.1: Proyectos Básicos de los cuatro edificios. 2 meses desde la fecha de firma de contrato.

1.2: Proyectos de Ejecución y estudio de seguridad y salud de los cuatro edificios. 3 meses desde la entrega del Proyecto Básico.

En todo caso se considerará finalizada la fase 1 una vez sea otorgada la correspondiente licencia de obra por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Fase 2: Dirección de obra

Subfase 2.1: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D15-16. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción.

Subfase 2.2: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D17-18. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción.

Subfase 2.3: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D19-20. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción.

Subfase 2.4: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D21-22. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción.

El plazo de ejecución de la fase de dirección de obra será el mismo que el de la duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.

El plazo de duración de la Fase 2 de dirección de obra de los cuatro edificios estará sujeto a la decisión de PTA S.A. De esta forma, el plazo de inicio de la fase 2 en cada edificio será determinado por PTA en cada momento, siendo el plazo máximo para iniciar y finalizar los servicios en la fase 2 de siete años contados a partir de la adjudicación del contrato.

Prórrogas: (No O si) procede. NO

Revisión de precio en caso de prórroga: NO procede.

Plazos de entrega:

Fase 1: Fase de proyecto: Se entregarán 4 proyectos de los 4 edificios, de acuerdo al siguiente calendario:

1.1: Proyectos Básicos de los cuatro edificios. 2 meses desde la fecha de firma de contrato

1.2: Proyectos de Ejecución y estudio de seguridad y salud de los cuatro edificios. 3 meses desde la entrega del Proyecto Básico

Con el proyecto básico se solicitará la Licencia de Obra en cuya tramitación participará como asesor técnico el adjudicatario.

Fase 2: Dirección de obra:

Subfase 2.1: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D15-16. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción. El inicio competerá a PTA, S.A. dentro del plazo global de 7 años.

Subfase 2.2: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D17-18. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción. El inicio competerá a PTA, S.A. dentro del plazo global de 7 años.

Subfase 2.3: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D19-20. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción. El inicio competerá a PTA, S.A. dentro del plazo global de 7 años.

Subfase 2.4: Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Ejecución edificio I+D21-22. El plazo dependerá de la fecha de inicio y fin de la construcción. El inicio competerá a PTA, S.A. dentro del plazo global de 7 años.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Único criterio adjudicación relacionado con los costes: No

Posibilidad de variantes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: Sí:

La Comisión Técnica estará formada por:

-El Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga, o Profesor de la misma que éste designe.

-El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga que designe el Gerente de Urbanismo.

- El Arquitecto de la Universidad de Málaga.

- El Arquitecto D. Rafael Martín Delgado.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias y a requerimiento de la Mesa de Contratación, hasta emitir el informe valorativo en los términos exigidos por este Pliego.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): En caso afirmativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C, y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: se publicará en el anuncio de licitación (35 días a contar desde la publicación).

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: en la sede social de PTA, sita en Málaga, Calle Maria Curie nº 35, y atendiendo que la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía no tiene operativos los sistemas electrónicos de recepción de ofertas, las mismas se presentaran en formato físico (mediante sobres cerrados).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos (deberá enviarse antes de la finalización del plazo indicado en el anuncio de licitación) y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a la Dirección de la entidad convocante (informacion@pta.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

DOCUMENTACION A APORTAR/FORMA DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones deberán presentarse en 3 SOBRES, al tratarse de un procedimiento abierto:

SOBRE Nº 1: Contendrá la Declaración responsable (**Anexo II** y **Anexo IIA-DEUC**), **Anexo XIV, anexo X y Anexo XI.**

SOBRE Nº 2: Contendrá la documentación especificada en el **Anexo V** del presente Pliego acompañada de todos los documentos que sean precisos para acreditar las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios de adjudicación señalados en el pliego (Proposición técnica cuantificable mediante juicios de valor), así como, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **anexo IX**.

SOBRE Nº 3: Contendrá la Proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante fórmulas (**Anexo VI**). Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IX.**

Documentación específica: la indicada en el Pliego Técnico.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
- Letrado que asista, en su caso, al órgano de contratación:

PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: Sí. El 3% del precio licitación excluido IVA.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato, salvo el derecho de PTA, S.A. de incautación en los casos previstos en el apartado C) de la cláusula 9.

Garantía definitiva: Si. 5 % del precio de adjudicación (excluido el IVA), mediante la prestación de ocho garantías definitivas:

- Fase1: Fase de proyecto: 4 garantías, una por cada uno de los Proyectos Básicos y de Ejecución de cada uno de los edificios por un importe del 5% del importe de adjudicación asignado a dicho concepto conforme al desglose (%) del apartado 1.
- Fase 2: Dirección de obra: 4 garantías, esto es, una por cada una de las subfases 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 por un importe del 5% del precio de

adjudicación asignado a cada subfase de acuerdo con el desglose (%) del apartado 1.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Si, una vez vayan finalizando las fases y/o subfases para los que haya presentado garantías parciales y transcurrido, en su caso, el periodo de garantía, fijándose como plazo de garantía los siguientes:

- Fase I. Fase del Proyecto: el plazo de garantía finalizará una vez otorgada la correspondiente licencia de obras del edificio en cuestión.
- Fase II.- Dirección de Obras: el plazo de garantía finalizará una vez otorgada la correspondiente licencia de primera ocupación o actividad del edificio en cuestión.

Garantía complementaria: No

6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

Clasificación obligatoria: No.

Acreditar solvencia conforme a lo establecido en el anexo X y XI: Sí, salvo que se acredite una clasificación compatible con la CPV del contrato, en la forma y modo previsto en el apartado 2 del Anexo II.

Clasificación exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-			-		

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: La propia persona licitadora deberá ejecutar directamente la ejecución del servicio.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: que el importe sea igual o superior al 70% del precio de licitación así como que los edificios proyectados sean de similares características y usos (oficinas) que los descritos en el PPT.

Se exige habilitación empresarial o profesional: SI, Conforme a lo previsto en el anexo XI.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): Sí. Ponderación: 40 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: Sí

Ponderación: 60 puntos

Ver Criterios de adjudicación definidos en el Anexo VII.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Registro para presentación de facturas: "Parque Tecnológico de Andalucía S.A." C/ Maria Curie 35, 29590 Málaga-.

Periodicidad del pago:

El primer pago, correspondiente al proyecto básico se realizará a la entrega de los proyectos básicos de los cuatro edificios, dentro del plazo de 30 días siguientes.

El segundo pago, correspondiente al proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, se realizará a la obtención de la licencia de obras, dentro del plazo de 30 días siguientes.

Los honorarios correspondientes a la Fase 2 de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se devengarán conforme a la construcción de los edificios y mediante las correspondientes certificaciones de obra realizadas o factura mensual debidamente prorrateada.

A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, el cual se verificará dentro de los 30 días siguientes.

9. SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: SÍ.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: 70%.

Subcontratación permitida: SÍ. Porcentaje máximo autorizado: 30 %.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: SI

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda):

- **X** Penalidad del 10 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO PROCEDE.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI, A SOLICITUD DE PTA.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

Régimen de infracciones:

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:
- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Régimen de penalidades:

a) Por faltas muy graves: de 600 € hasta 1.200,00 €.
b) Por faltas graves: de 150,00 € hasta 600 €.
c) Por faltas leves: hasta 150,00 €.

No obstante, en caso de infracciones muy graves, PTA podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en este apartado o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes o futuras en materia laboral de seguridad social y de seguridad y salud en los trabajos, tanto generales como derivados de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, cumplir la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la legislación vigente como en los Pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, lo dispuesto en el Estudio Básico de Seguridad y Salud - el cual deberá estar disponible en las instalaciones, junto con el correspondiente Libro de Incidencias y el Libro de Órdenes- y deberá entregar, en caso de que prevea en el anexo I, en la Sección de Contratación,

debidamente cumplimentados, los documentos que se recogen como **Anexo XV** a este Pliego, referidos a la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de Noviembre.

Al amparo de lo establecido en el artículo 202 de la LPSC, se establece dichas obligaciones como como condición especial de ejecución.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)?: SI.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: si, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP: si por razones ajenas órgano contratación, el contratista incumple sea alguna de ellas, éste será penalizado con el 5% del valor del contrato (IVA no incluido).

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Dirección General y Departamento de Infraestructuras y Servicios de Parque Tecnológico de Andalucía S.A.

Plazo de garantía: Sin que ello suponga una modificación o reducción de los plazos de responsabilidad civil previstos en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; el periodo de garantía será:

En cuanto a la Fase I: con la obtención de las licencias de obras de cada uno de los edificios.

En cuanto a la Fase II: con la obtención de la correspondiente Licencia de primera ocupación o actividad de cada uno de los edificios, en su caso.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: documentación interna del Departamento.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Seguros:

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro: responsabilidad civil profesional por un importe con una cobertura mínima de 300.000 euros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá tener suscrito durante la vigencia del correspondiente contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil, frente a terceros, tanto por daños materiales como personales, con cobertura suficiente, a fin de mantener indemne, en todo caso, a la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA) de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteare contra la misma. Además dicho seguro deberá cubrir la responsabilidad derivadas de la ejecución de lo proyectado tanto como Proyectista, como por la Dirección de las obras de ejecución a que dé lugar lo proyectado. Todo ello al amparo del artículo 1.591 del CC en relación con el artículo 233 de la LCSP y del artículo 17 y siguientes de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Cesión del contrato: No.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso afirmativo, determinar las condiciones, alcance, límites y % máx.:

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con D.N.I. núm. ..... domicilio en ....., en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF nº ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... teléfono ....., fax .... y dirección de correo electrónico "habilitada" conforme a la D.A. 15:.....:

1º.- DECLARA bajo su responsabilidad que la persona física y/o la sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incursa en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, y cumple las obligaciones de empleo de personas con discapacidad, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía: marcar ___sí, ___no

4º.- Que está inscrito en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente, (marcar X en lo que proceda):

____ Sujeto y no exento al impuesto de IAE.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

____ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafos e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º.- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP y 46 del C. Comercio, manifiesto (marcar X lo que proceda):

__ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

__ Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o, que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

6º - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.

7º.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º.- Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las comunicaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, e-mail u otros medios electrónicos, designando la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" …….a efectos de notificaciones, teléfono ……, n.º fax….. y persona de contacto ……

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas

condiciones cuando se lo requiera esta entidad, de no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en …, a …… de …….. de ……

Fdo.: _____

La entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., responsable tratamiento de los datos, le informa de que los datos aportados, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación del expediente serán tratados con la finalidad de tramitar el expediente de licitación.
Los datos solicitados son necesarios para cumplir la normativa serán conservados el tiempo necesario para tramitar el expediente las acciones que pudieran derivarse de ellos de acuerdo con la normativa vigente.
Los datos podrán ser cedidos a otro órgano público competente en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicadas en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado protección de datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección informacion@pta.es.
Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello podrá dirigirse a la entidad Parque Tecnológico Andalucía, S.A. en la dirección Calle Marie Curie, 35, 29590, especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, pasaporte…). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
Asimismo, en caso considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la agencia española de protección de datos (www.agpd.es).

ANEXO II –A

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es / https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.
9. Repase el documento y presione el botón “descargar como”. Elija la opción FORMATO PDF.
10. Una vez descargado, imprima el documento con todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el Sobre 1.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) _____ en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la **PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.** por importe de _____(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.".

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
(Lugar y fecha)
(Razon social de la entidad.)
(Firma de los apoderados.)

BASTANTEO DE PODERES POR NOTARIO. (El aval que constituya la garantía definitiva debe venir bastanteado por notario). Además dicho aval deberá estar intervenido por Notario.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle, y NIF debidamente representado (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3),NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA),

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: definitiva.
(7) El seguro de caución deberá ser intervenido por Notario.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La propuesta técnica consistirá en la realización de un ANTEPROYECTO sobre los cuatro edificios objeto del presente concurso.

En la proposición técnica se incluirá la documentación que se indica a continuación y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se indica a continuación. Las proposiciones se presentarán en formato electrónico. Incluirá un resumen ejecutivo con la propuesta general. No obstante, la adjudicación del contrato a la oferta calidad – precio más favorable, no conllevará que la propuesta técnica del adjudicatario sea vinculante para PTA, S.A., quién podrá hacer uso de la misma o descartarla en todo o en parte.

Dicha propuesta técnica contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva y constructiva de las soluciones arquitectónicas adoptadas para el diseño de cuatro edificios. Dicha memoria tendrá un máximo de 30 páginas DIN A-4 (gráficos, planos e ilustraciones aparte), justificando y detallando suficientemente la información requerida en los siguientes apartados:

1.- Estudio de Superficie:

- Superficie útil (excluidos elementos comunes del edificio) y construida lucrativa de los edificios proyectados, entendiendo por tal la estrictamente dedicada a espacios útiles comercializables de oficinas, cafetería y otros espacios susceptibles de ser vendidos y/o arrendados (sin contar posibles terrazas, porches, o espacios abiertos que se proyecten), todo ello, según los criterios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Superficie Útil y construida de Zonas Comunes, es decir, la destinada a accesos, escaleras, servicios y demás elementos comunes del edificio, NO dedicada a oficinas u otros usos lucrativos, pero sí computables a efectos de la superficie construida de acuerdo con las ordenanzas vigentes en el PP del sector y PGOU de Málaga. Sin contar posibles terrazas, porches, o espacios abiertos que se proyecten.
- Relación entre la Superficie Útil lucrativa y la Superficie Útil de Zonas Comunes.

2.- Eficiencia energética y sostenibilidad ambiental de la propuesta:

Justificación de la sostenibilidad ambiental de la edificación y de las instalaciones de los edificios, así como su eficiencia energética sin que ello suponga un incremento importante en los costes de construcción.

Medidas de eficiencia y ahorro energético deberán ser contempladas desde la propia concepción arquitectónica del edificio- en el tratamiento de sus fachadas, uso de materiales de bajo coste energético, aislamientos, ausencias de puentes térmicos, etc -así como al nivel de las instalaciones- mediante el uso de energías renovables, racionalización de consumos, uso de equipos de alta eficiencia, etc.

Dentro del objetivo de lograr la máxima eficiencia energética se dará una importancia especial a los sistemas concebidos para la facilidad y el ahorro de los costes de mantenimiento, tanto a nivel estrictamente arquitectónico o constructivo como en lo relativo a las instalaciones.

Debe contener los siguientes apartados:

2.1. Las medidas y soluciones técnicas que permitan un ahorro energético a nivel arquitectónico

2.2. Las medidas concretas y soluciones técnicas que permitan un ahorro energético a nivel de ingeniería de instalaciones

2.3. Estudio sobre la calificación energética del edificio y estimación del consumo energético (energía primaria no renovable, energía total).

2.4. Implementación de medidas de economía circular en los edificios.

2.5. Incremento del coste del edificio de las medidas propuestas versus ahorros que generan dichas medidas

3.- Medidas de ahorro en la construcción de los edificios y en el mantenimiento de los mismos. Deberá incluir:

3.1.- Medidas de ahorro en la construcción:

3.1.1. Medidas de ahorro en la cimentación

3.1.2. Medidas de ahorro en las fachadas

3.1.3. Medidas de ahorro en las instalaciones

3.1.4. Otras medidas de ahorro para la construcción de los edificios proyectados

3.2.- Medidas de ahorro en el mantenimiento de los edificios:

3.2.1. Mantenimiento de instalaciones

3.2.2. Mantenimiento general de los edificios

4.- Condiciones de diseño

4.1. Propuesta arquitectónica y diseño de acuerdo a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas

4.2. Funcionalidades de los edificios e Integración con el entorno

4.3. Calidad y adecuación de la documentación gráfica presentada necesaria para la comprensión de la propuesta

El diseño de la propuesta arquitectónica definitiva se realizará de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) Documentación gráfica:

Se aportará la documentación gráfica necesaria para la comprensión completa de la propuesta que, en formato DIN A-4, contendrá, como mínimo:

- Planos arquitectónicos acotados de cada una de las plantas de los edificios, incluidos sótanos de aparcamientos (escala máximo E 1:200).
- Alzados y secciones de cada uno de los edificios. (Escala máximo E 1:200)
- Plano de cubiertas con la implantación en las parcelas y en el entorno. (Escala máxima E 1:500)
- Perspectivas, infografías, etc para la mejor comprensión de los edificios (escala libre)
- También deberá aportarse la versión completa en formado DIN A-3, incluida la memoria, debidamente encarpetada.

Tanto la versión en DIN A-4, como en DIN A-3, deberán presentarse en formado digital.

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS

A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.- Calidad profesional del equipo de trabajo asignado al servicio

Para acreditar la calidad profesional del equipo y por tanto la procedencia de aplicación de los puntos asignados en el Anexo VII mediante la aplicación de fórmulas, deberá presentarse:

1.1 Experiencia del Redactor de Proyecto.- Declaración responsable de la licitadora firmada por el profesional asignado como redactor del proyecto, haciendo constar:

- Relación de obras proyectadas similares a las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, indicando la superficie de los edificios proyectados, el año de realización del servicio y el nombre y uso de la edificación proyectada así como el presupuesto de ejecución de las mismas IVA excluido.

1.2. Experiencia de la Dirección Facultativa (máximo 5 puntos).- Declaración responsable de la licitadora firmada por el profesional/es asignado/s como dirección facultativa, haciendo constar:

- Relación de obras en las que ha realizado la dirección facultativa similares a las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, indicando la superficie de los edificios proyectados, el año de realización del servicio y el nombre y uso de la edificación proyectada así como el presupuesto de ejecución de las mismas IVA excluido.

2.- Compromiso de presentación de Certificación de Sostenibilidad

Se deberá acreditar haber realizado uno o más edificios de similares características a los del objeto del presente concurso, que haya obtenido la máxima calificación de eficiencia energética (o similar) expedida por organismo público competente para ello y con certificación VERDE/LEEDS/BREEAM.

B) PROPOSICION ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
1.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato, sin salvedad o reserva alguna, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el siguiente precio que detallo a continuación:

- Importe neto total: (3) euros.
- IVA correspondiente: (3) euros
- Importe total (3) euros, IVA incluido.

Con el siguiente desglose:

Servicios Fase 1 en concepto de Proyectos Básicos y Proyectos de ejecución y estudio de seguridad y salud de cuatro edificios en la Ampliación de PTA:
1.1. Proyectos Básicos: Importe (en letra y número)..... (IVA excluido), lo que supone un porcentaje del 21,72% sobre el precio total de la proposición económica.

1.2. Proyectos de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: Importe (en letra y número)..... IVA excluido, lo que supone un porcentaje del 17,84 % sobre el precio total de la proposición económica.

Servicios Fase 2 en concepto de dirección de obra:

Subfase 2.1. Importe (en letra y número)..... (IVA excluido), en concepto de Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de ejecución del edificio I+D15-16, lo que supone un porcentaje del 15,11% sobre el precio total de la proposición económica.

Subfase 2.2. Importe (en letra y número)..... (IVA excluido), en concepto de Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y

dirección de ejecución del edificio I+D17-18, lo que supone un porcentaje del 15,11% sobre el precio total de la proposición económica.

Subfase 2.3. Importe (en letra y número)..... (IVA excluido), en concepto de Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de ejecución del edificio I+D19-20 lo que supone un porcentaje del 15,11% sobre el precio total de la proposición económica.

Subfase 2.4. Importe (en letra y número)..... (IVA excluido), en concepto de Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y dirección de ejecución del edificio I+D21-22 lo que supone un porcentaje del 15,11% sobre el precio total de la proposición económica.

OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO:

FASE 1: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN	IMPORTE (B.I.)	%
P. BÁSICO I+D15-16		5,43%
P. BÁSICO I+D17-18		5,43%
P. BÁSICO I+D19-20		5,43%
P. BÁSICO I+D21-22		5,43%
P. EJECUCIÓN I+D15-16		4,46%
P. EJECUCIÓN I+D17-18		4,46%
P. EJECUCIÓN I+D19-20		4,46%
P. EJECUCIÓN I+D21-22		4,46%
SUBTOTAL FASE 1		39,56%

FASE 2 D. OBRA Y COORD SEG. Y SALUD	IMPORTE (B.I.)	%
1.- I+D15-16		15,11%
2.- I+D17-18		15,11%
3.- I+D19-20		15,11%
4.- I+D21-22		15,11%
SUBTOTAL FASE 2		60,44%

IMPORTE OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCL.)		100,00%

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos previsto en las Clausulas que rigen en el contrato.

2°.- Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo en su totalidad.

3º.- Que la empresa que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por normativa vigente para el cumplimiento del objeto de licitación.
En su caso, en este sobre se incluirá también declaración de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, según lo recogido en el artículo 215.2 letra a) de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
Deben respetarse los porcentajes incluidos en el desglose del precio de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): 40 puntos**
- **Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (proposición técnica y económica): 60 puntos**

Máxima puntuación total: 100 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: MÁXIMO 40 PUNTOS.

CRITERIO	CONSIDERACIONES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Superficie útil lucrativa (estudio de la máxima superficie útil).		**7,5**
Se valorará la mejor relación entre superficie útil lucrativa y la superficie útil de zonas comunes. Entendiendo por tal la estrictamente dedicada a espacios útiles comercializables de oficinas (teniendo en cuenta que los aseos deberán ubicarse en los zonas comunes, todo ello de acuerdo con lo indicado en los PPT).	Computarán como superficie útil no sólo los espacios destinados a usos de oficina, sino también cualquier otro uso lucrativo susceptibles de explotación comercial y/o productiva: cafetería, restaurante, o cualquier otro espacio susceptible de ser usado lucrativamente. No se computarán los posibles espacios expositivos que puedan contener las propuestas.	**7,5**

2.- Eficiencia energética y sostenibilidad de los edificios. 12,5

Propuesta de medidas concretas que contribuyan a la sostenibilidad de las edificaciones e instalaciones y estudio de su eficiencia energética sin que ello suponga una elevación importante en los costes de construcción. Para ello se tendrá en cuenta:

2.1. Las medidas y soluciones técnicas que permitan un ahorro energético a nivel arquitectónico	Por ejemplo, uso de materiales de bajo coste energético, tratamiento de fachadas, aislamientos y eliminación de puentes térmicos, etc.	**2,5**
2.2. Las medidas concretas y soluciones técnicas que permitan un ahorro energético a nivel de ingeniería de instalaciones	Uso de energías alternativas, materiales de bajo coste energético, equipos de alta eficiencia energética	**2,5**
2.3. Estudio sobre la calificación energética del edificio y estimación del consumo energético (energía primaria no renovable, energía total).	Análisis de la calificación energética. Justificar el cumplimiento del estándar NZEB y de edificio de consumo energético casi nulo. Se requiere una clasificación energética tipo A.	**2,5**

2.4. Implementación de medidas de economía circular y de tratamiento de residuos en los edificios.	Análisis de medidas de economía circular y de tratamiento de residuos a implantar en los edificios y que contribuyan a un menor consumo energético.	**2,5**
2.5. Incremento del coste del edificio de las medidas propuestas versus ahorros que generan dichas medidas	El incremento del coste del edificio deberá ser el menor posible	**2,5**

3.- Medidas de ahorro en la construcción de los edificios y en el mantenimiento de los mismos. 10

3.1.- Medidas de **ahorro en la construcción**:		
3.1.1. Medidas de ahorro en la cimentación	Propuestas de ahorro en la construcción, en concreto en cimentaciones	**1**
3.1.2. Medidas de ahorro en las fachadas	Propuestas de ahorro en la construcción, en concreto en las fachadas	**1**
3.1.3. Medidas de ahorro en las instalaciones	Propuestas de ahorro en la construcción, en concreto en las instalaciones	**2**
3.1.4. Otras medidas de ahorro para la construcción de los edificios proyectados	Otras propuestas y medidas para el ahorro en la construcción de los edificios, con estimación del coste.	**2**
3.2.- Medidas de **ahorro en el mantenimiento de los edificios**:		
3.2.1. Mantenimiento de instalaciones	Propuestas de medidas de ahorro en el Mantenimiento de instalaciones	**2**
3.2.2. Mantenimiento general de los edificios	Propuestas de medidas de ahorro en el Mantenimiento general de los edificios	**2**

4.- Diseño global del proyecto con los cuatro edificios 10

El diseño de la propuesta arquitectónica se realizará de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas.

4.1. Propuesta arquitectónica y diseño de acuerdo a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas	Propuesta de diseño de 4 edificios iguales. Se valorará el hecho de que los cuatro edificios respondan a una concepción global, afín y coherente	**4**
4.2. Funcionalidades de los edificios e Integración con el entorno	Propuesta de usos y funcionalidades de los edificios así como Integración con el entorno	**2**
4.3. Calidad y adecuación de la documentación gráfica presentada necesaria para la comprensión de la propuesta	Planos arquitectónicos, Alzados, plantas, perspectivas, infografías,….	**4**

PUNTUACIÓN TOTAL	**40**

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Las ofertas deberán tener una puntuación mínima en la "Calidad técnica" de 20 puntos para poder continuar en el proceso selectivo y poder abrir el sobre de la oferta técnica y económica valorable mediante aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el artículo 146 LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 PUNTOS

A) Documentación técnica: 15 puntos

B) Proposición económica: 45 puntos

A) Documentación técnica:

1.- Calidad profesional del equipo de trabajo asignado al servicio: Máximo 10 puntos

1.1 Experiencia del Redactor de Proyecto (máximo 5 puntos).- Se valorarán las redacciones de obra en edificios de similares características. En caso de estar compuesto el equipo facultativo de varios miembros el cómputo total de obras se obtendrá a partir de la media aritmética del número de redacciones de proyecto de obra de cada uno de los miembros:

- Más de 10 obras: 5 puntos
- De 6 a 10 obras: 3 puntos
- De 1 a 5 obras: 1 punto

1.2. Experiencia de la Dirección Facultativa (máximo 5 puntos).- Obras realizadas en edificios de similares características. Se valorara las direcciones facultativas así como la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de obras en edificios de similares características. En caso de estar compuesto el equipo facultativo de varios miembros el cómputo total de obras se obtendrá a partir de la media aritmética del número de direcciones de obra de cada uno de los miembros.

- Más de 10 obras: 5 puntos
- De 6 a 10 obras: 3 puntos
- De 1 a 5 obras: 1 punto

2.- Compromiso de presentación de Certificación de Sostenibilidad (Máximo 5 puntos)

Certificado de sostenibilidad realizado con alguno de los métodos de evaluación y certificación de sostenibilidad de las edificaciones siguientes: VERDE/LEEDS/BREEAM.
Dada la especial consideración de los aspectos medio ambientales que se requiere al proyecto, se deberá acreditar haber realizado uno o más edificios de similares características a los del objeto del presente concurso, que haya obtenido la máxima calificación de eficiencia energética (o similar) expedida por organismo público competente para ello y con certificación VERDE/LEEDS/BREEAM.

C) **Proposición económica: Máximo 45 puntos.**

Para la valoración de la oferta económica se procederá del siguiente modo: Se asignarán 45 puntos a la oferta más económica o con mayor porcentaje de baja sobre el precio de licitación (siempre que no haya sido considerada como anormal o desproporcionada) y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

La fórmula a aplicar para obtener la puntuación de las restantes ofertas será la siguiente:

Puntuación (Pi) = 45 x [(PML – Oi)] / (PML – Omin)

Siendo:
Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i
PML: Precio máximo de licitación del servicio
Oi: Oferta presentada por el licitador i
Omin: Oferta mínima presentada

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE NETO (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los licitadores.

De acuerdo al desglose del precio de licitación, habrá que respetar la proporción en cada una de las fases. Esto es, el importe ofertado en la fase 1 será del 39,56 % sobre el precio total de la oferta, y el importe ofertado en la fase 2 será del 60,44 % sobre el precio total ofertado y separadamente, en ningún caso podrá superarse dichos límites. La puntuación (P) de cada oferta en este criterio, se redondeará a dos decimales.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Según el art. 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier

otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El licitador indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial.

En la prestación del Servicio de **Redacción de proyecto básico**, se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma:

1) Desglose de costes de producción del proyecto. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo, en su caso; Coste de honorarios para miembros del equipo licitador; coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión, tales como seguros sociales o similar, prima fija del seguro de responsabilidad civil, colegiación, etc.; Costes de uso y funcionamiento de los medios técnicos indicados como solvencia técnica. Cuando por parte del licitador se impute un porcentaje de costes en dichos gastos, deberá justificar dicha repercusión.
2) Gastos exigibles por el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la licitación como: coste de seguros, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada.

En lo que respecta al **Servicio de Redacción de proyecto de Ejecución y Direcciones Facultativas**, se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la

existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma:

1) Desglose de costes de producción del proyecto de ejecución y resto de documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo, en su caso; coste de honorarios para miembros del equipo licitador; coste de colaboradores externos; costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra, así como los gastos por levantamiento topográfico, en su caso; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión, tales como seguros sociales o similar, prima fija del seguro de responsabilidad civil, colegiación, etc.; Costes de uso y funcionamiento de los medios técnicos indicados como solvencia técnica. Cuando por parte del licitador se impute un porcentaje de costes en dichos gastos deberá justificar dicha repercusión.
2) Gastos exigibles por el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la licitación como: costes de seguros, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En el caso de que el licitador haya ofertado la mejora de ejecución de modificados sin repercusión económica, en la justificación de la baja anormal o desproporcionada, deberán contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles gastos derivados de dicha ejecución.
3) Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación para todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina del licitador y de emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

En la prestación del Servicio de **Direcciones Facultativas**, se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o

desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma:

1) Desglose de costes de producción de la documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Coste de honorarios para miembros del equipo licitador; Coste de Colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio y toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión, tales como seguros sociales o similar, prima fija del seguro de responsabilidad civil, colegiación, etc.; Costes de uso y funcionamiento de los medios técnicos indicados como solvencia técnica. Cuando por parte del licitador se impute un porcentaje de costes en dichos gastos, deberá justificar dicha repercusión.
2) Gastos exigibles por el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la licitación como: costes de seguros, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En el caso de que el licitador haya ofertado la mejora de ejecución de modificados sin repercusión económica, en la justificación de la baja anormal o desproporcionada deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles gastos derivados de dicha ejecución.
3) Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación para todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

En la prestación del Servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud** se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes

parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la documentación que avale los costes de la misma:

1) Desglose de costes de producción de la documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Coste de honorarios para miembros del equipo licitador; Costes de edición-reproducción de los documentos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar; Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión, tales como seguros sociales o similar, prima fija del seguro de responsabilidad civil, colegiación, etc.; Costes de uso y funcionamiento de los medios técnicos indicados como solvencia técnica. Cuando por parte de licitador se impute un porcentaje de costes en dichos gastos, deberá justificar dicha repercusión.
2) Gastos exigibles por el del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la licitación como: costes de seguros, gastos formación de UTE en caso necesario.
3) Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación para todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina del licitador y el emplazamiento de la obra en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con *NIF*…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……..

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO X

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ALTERNATIVOS:

1. Volumen anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 600.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de la presentación de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo

mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 600.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica por el medio o los medios señalados en este anexo.

ANEXO XI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente:

- mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de Servicios), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma;
- o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ACUMULATIVOS:

Cuando la empresa sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se indica a continuación, sin que les sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

1. Relación de los servicios ejecutados de similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del presupuesto de licitación de este contrato. Criterios de selección: Esta relación será avalada por certificados, con el requisito mínimo de que

el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto de licitación de este contrato en edificios de similares características técnicas a los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para su acreditación, será necesario aportar certificado/s expedido/s por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de sector público, y cuando sea un sujeto de carácter privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por una declaración responsable del licitador.

Se exige que estos trabajos estén ejecutados y no simplemente adjudicados.

2.- INDICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad:
Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

FUNCIONES	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
Proyectista	Arquitecto o titulado competente	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de Obra	Arquitecto o titulado competente	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico o titulado competente	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico o titulado competente	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características
Ingeniero de Instalaciones	Ingeniero o titulado competente	Haber actuado como ingeniero de instalaciones en un proyecto de edificación de similares características

Ello se acreditará con una declaración responsable del equipo técnico propuesto para realizar el objeto de este contrato, y un curriculum vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo profesional, amén del certificado colegial que corresponda.
Cada uno de estos profesionales que formarán parte del equipo propuesto para el desarrollo del objeto de la contratación, ha de estar colegiado. Ello se acreditará mediante la presentación del Certificado del Colegio correspondiente, indicando la fecha de colegiación y la habilitación para ejercer su profesión.

El personal asignado no podrá ser modificado durante el transcurso del contrato sin el consentimiento expreso de PTA siendo su adscripción al servicio una condición esencial del contrato a los efectos de resolución o establecimiento de penalidades en los términos del presente pliego.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable firmada por cada miembro del equipo donde se refleje la experiencia profesional de cada uno, que deberá ser la adecuada al contenido de la asistencia a prestar, pudiendo aportar cualquier documentación que estimen oportuna para ello.

PTA, S.A. podrá solicitar la acreditación de cualquiera de los datos que se consignen, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La falta de acreditación suficiente de la solvencia técnica y profesional exigida conforme a las reglas establecidas en este pliego, facultará al órgano de contratación para excluirlo automáticamente del procedimiento.

Otros Requisitos a aportar:

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos.

- **Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.** Las empresas que se subcontraten deben estar debidamente habilitadas para la prestación de los servicios a subcontratar y cumplir la normativa preceptiva en cada caso.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si.

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es

optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de PTA S.A. en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PTA S.A.. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la

documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PTA S.A.. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos,

salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PTA S.A. y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"** Por: **PTA, S.A.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XIV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN

Don....., con D.N.I. núm. ..... domicilio en ....., en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad: ....., con CIF nº ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... teléfono ....., fax .... y dirección de correo electrónico "habilitada" conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....:

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en concreto viene a señalar:

MEDIOS PERSONALES:

- Proyectista: Arquitecto Superior o titulado competente
- Dirección de Obra: Arquitecto o titulado competente
- Dirección de Ejecución de Obra: Aparejador o Arquitecto técnico o titulado competente
- Coordinador de seguridad y Salud: Arquitecto o arquitecto técnico o titulado competente
- Ingeniero de Instalaciones: Ingeniero o titulado competente

MEDIOS MATERIALES:

- Sistemas informáticos compatibles, compuestos, al menos, de:
  -ordenadores personales y portátiles
  -impresoras laser y de inyección con escanner
  -Ploter A-O color y escanner
- Fotocopiadoras de última generación
- Grabadoras de DVD
- Cortadora y dobladora de planos
- Wed activa
- (Otros – indicar)

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en ……, a …… de …….. de …… Fdo.:

ANEXO XV.

CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

DOCUMENTO DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En……, a……, de ……., de……..

Don…….
En su calidad de representante de la empresa……, representación que acredita en virtud de escritura…… ……..,
en relación con lo previsto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riegtos Laborales.

MANIFIESTO

Primero.- Que el Parque tecnológico de Andalucía, S.A. (en adelante también denominada PTA) ha procedido a contratar los servicios de esta entidad ……. (en adelante también denominada Em**presa Contratista)**, mediante contrato de suministro (expte _____) de fecha …….

Para el cumplimiento de dicha/o……., la **Empresa Contratista** debe desplazar…….. trabajadores a las instalaciones del PTA sitas en Málaga calle …… **siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta que firmo.** _____

La fecha prevista de la incorporación de dichos trabajadores es el día _____

Segundo.- A efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, procedo a declarar y manifestar, bajo mi responsabilidad, que:

A) La **Empresa Contratista,** a la que represento, cumple con carácter general la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y de forma específica cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud en la que se recogen en el texto legal citado y que ahora tan solo enunciamos: evaluación de los riesgos laborales (art. 16); adecuación y adaptación de los equipos de trabajo y medios de protección que aquellas utilicen (art. 17); cumplimiento del deber de Información, Consulta y Participación de los Trabajadores (art. 18); cumplimiento de los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención (art. 19); aleccionamiento en caso de emergencia y riesgo grave e inminente (arts. 20 y 21); cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (art. 22); cumplimiento del deber de documentación (art. 23); realización de una especial protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de maternidad y protección de menores (art. 28); cumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a las relaciones laborales de trabajo temporal, de duración determinada y en relación con los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal (art. 28).

B) En relación con los trabajadores que desarrollen tareas en locales del PTA, S.A., en el plazo de treinta días desde la firma del contrato, la **Empresa Contratista** deberá:

- Realizar una Evaluación de Riesgos de esos puestos de trabajo.
- Informar a los trabajadores de los riesgos existentes y formarles en las medidas de prevención adecuadas para estos.
- Comunicar a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía la finalización de las Evaluaciones y las formaciones antedichas.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la **Empresa Contratista** a través de mi persona se compromete a:

- Notificar con carácter inmediato al **PTA** de cualquier cambio o sustitución, baja o nueva incorporación de trabajadores de la **Empresa Contratista** que suponga una modificación en las personas indicadas en relación adjunta a este documento con obligación de prestar sus servicios en los Centros e Instalaciones del **PTA** y que antes de su incorporación a los trabajos que hayan de realizar en las instalaciones del **PTA** habrán sido instruidos e informados por la **Empresa Contratista** en los aspectos indicados en el punto **Segundo B)** de este documento.

- Notificar al **PTA** de cualquier subcontratación de servicios que realice la **Empresa Contratista** con tercera persona física o jurídica de los servicios primeramente contratados por aquel y a instruir e informar a los trabajadores de la **Empresa Subcontratista** de los aspectos indicados en el punto **Segundo B)** de este documento.
- Notificar por escrito y en el plazo de 24 horas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía los accidentes laborales graves, muy graves o mortales, o que afecten a más de 4 trabajadores de la empresa contratista, pudiendo ampliarse este plazo a 5 días en el caso de accidentes de menor entidad de la reseñada, en ambos casos, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones de la empresa contratista respecto de otras notificaciones a las autoridades laborales.
- Notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía, todos los accidentes laborales (entendidos según el art. 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), acontecidos durante el plazo de desempeño de la actividad contratada, o la inexistencia de los mismos, en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la actividad en su momento contratada. En esa relación, cuando proceda su confección, debe hacerse constar la fecha del accidente, el nombre del trabajador, el lugar en el que se produjo el accidente y una descripción genérica de la lesión corporal.
- Todo lo cual procedo a declarar como cierto, asumiendo personalmente la responsabilidad de realizar las comunicaciones previstas en el apartado tercero del presente documento, firmándolo en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Empresa
Contratista……
…….
Representante
D……
……
D.N.I. ……

Nota: El representante de la Empresa Contratista ha de firmar todas las hojas del documento.